CURADURIA URBANA 2 PALMIRA
Arq. Cristian Fabian Restrepo Motta

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES

Palmira jueves, 11 de junio de 2026

Señor(es):
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 18 37 75
Sec./Loc./Barrio/Vereda: SAN PEDRO
Palmira

REF: COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 76520-2-26-0158
Fecha de Radicación: 09-jun-2026

El Curador Urbano No 2 de Palmira, le comunica que el señor(a)(es) WILMA DEL CARMEN FLOREZ MORENO, JOSE ADGENOR DURAN MOLINA, radicó(aron) ante éste despacho solicitud para tramitar ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en el predio localizado en la(s) direccion(es): KR 18 37 81 (ACTUAL) matrícula(s) inmobiliaria(s) 37895934 y ficha(s) catastral(es) 76520010205090074000400000000 de la Urbanización: SAN PEDRO de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): VIVIENDA BIFAMILIAR, .

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.2.2 desde la fecha de la radicación hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Conforme con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.2.2 “Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.”

La información contenida en la presente comunicación, es la indicada en el Formulario Único de Solicitud y planos radicados con la solicitud.

No obstante, es importante manifestar a usted que este Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. Cualquier incongruencia con lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de las entidades que ejercen el Control Urbano del Municipio. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía.

Cordialmente,

CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA
CURADOR URBANO 2 PALMIRA

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

CURADURIA URBANA 2 PALMIRA
Arq. Cristian Fabian Restrepo Motta

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES

Palmira jueves, 11 de junio de 2026

Señor(es):
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 18 37 83
Sec./Loc./Barrio/Vereda: SAN PEDRO
Palmira

REF: COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 76520-2-26-0158
Fecha de Radicación: 09-jun-2026

El Curador Urbano No 2 de Palmira, le comunica que el señor(a)(es) WILMA DEL CARMEN FLOREZ MORENO, JOSE ADGENOR DURAN MOLINA, radicó(aron) ante éste despacho solicitud para tramitar ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en el predio localizado en la(s) direccion(es): KR 18 37 81 (ACTUAL) matrícula(s) inmobiliaria(s) 37895934 y ficha(s) catastral(es) 765200102050900740004000000000 de la Urbanización: SAN PEDRO de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): VIVIENDA BIFAMILIAR, .

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.2.2 desde la fecha de la radicación hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Conforme con el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.2.2 “Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.”

La información contenida en la presente comunicación, es la indicada en el Formulario Único de Solicitud y planos radicados con la solicitud.

No obstante, es importante manifestar a usted que este Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. Cualquier incongruencia con lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de las entidades que ejercen el Control Urbano del Municipio. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía.

Cordialmente,

CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA
CURADOR URBANO 2 PALMIRA

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.